

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00021

DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE CASALLAS

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de junio de 2022

Hora: 02:30pm a 05:17 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE CASALLAS

APODERADA DEMANDANTE: VIANNEY FUENTES ORTEGON

APODERADA PORVENIR S.A.: TATIANA BONILLA

APODERADA PROTECCIÓN S.A.: LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del acto jurídico del traslado que efectuó el demandante señor **EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ CASALLAS** del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el 1 de marzo de 1997,

en consecuencia, se declara válida su afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.** a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, e igualmente costos cobrados por administración, en el periodo de su vinculación con **COLPATRIA**, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, los valores cobrados por concepto de gastos administración, en el periodo de vinculación del demandante con la **AFP COLMENA**.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Se ordena que se surta el grado jurisdiccional de consulta de la presente decisión, se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de la parte **DEMANDANTE**, la apoderada de **COLPENSIONES** y la apoderada de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en dos partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ac78538-c373-4b7b-b8c8-3a0221964774?vcpubtoken=3731197d-fb1d-4529-8f97-6dcf190966do>

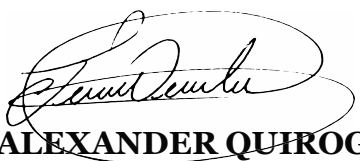
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b9677da4-10bd-43c4-9986-02acb7592818?vcpubtoken=1f7c92d5-45d5-45cb-bb04-4b9106edda7c>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO